



INFORME JURÍDICO PARA EL SECTOR CONSTRUCCIÓN

**DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y
DESARROLLO TÉCNICO**

**DICIEMBRE
2020**

PUBLICACIONES DE INTERÉS EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA

- **PROYECTOS DE LEY**

EXPEDIENTE N°. 22.323. Ley de Igualdad para los trabajadores en la seguridad social. El presente proyecto de ley busca establecer que todos los trabajadores (asalariados e independientes) aporten el mismo porcentaje a la seguridad social ya que la atención médica que reciben es la misma. Se justifica además que la Caja Costarricense de Seguro Social por medio de su Junta Directiva no puede diferenciar entre trabajadores, salvo aquellos casos que tienen una condición vulnerable debido a sus ingresos económicos. Señala que esta desproporcionalidad que ha existido durante años ha afectado a más de 300 mil trabajadores independientes y asegurados voluntario, pues ante el cobro no equitativo los ha conducido a laborar de manera informal. LG N. 285 del 03-12-2020.

EXPEDIENTE N°. 22.357. Ley para fortalecer el Registro de Transparencia y Beneficiarios Finales. Este proyecto se fundamenta parcialmente en las recomendaciones expresadas por la Dirección General de Tributación a través del oficio DGT-884-2020 para incorporar mejoras al Registro de Transparencia y Beneficiarios Finales (RTBF). No obstante, no pretende extender la periodicidad de la declaración ordinaria al RTBF, ni limitar o reducir de forma alguna la necesaria actualización y fidelidad de la información que debe contener el RTBF para cumplir sus fines. Principalmente los cambios que proponen se agrupan en las siguientes áreas: a) Clarificación y dotación de mayor seguridad jurídica en sanciones por omisión o errores en declaración al RTBF; b) Mejora para asegurar la actualización debida de la información en el RTBF; c) ampliación en la utilidad del RTBF. LG N.300 del 24-12-2020.

- **REGLAMENTOS, DECRETOS, CIRCULARES Y OTROS**

MINISTERIO DE HACIENDA. Decreto N° 42676-H. **Reforma al Transitorio III del Reglamento para la Utilización del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP).** Se modifica el párrafo segundo del Transitorio III del Reglamento para la utilización del SICOP y en adelante se lea de la siguiente manera: *“Las solicitudes de autorización, los recursos, el refrendo y las notificaciones que le corresponda tramitar a la Contraloría General de la República se gestionarán en documentos físicos o electrónicos hasta que se implementen los mecanismos tecnológicos y desarrollen los módulos necesarios para que se ejecuten estos procesos en el SICOP, no obstante, la Contraloría consultará los expedientes electrónicos por medio del SICOP. La DGABCA en coordinación con el proveedor de la plataforma SICOP, definirá un cronograma de trabajo al cual se debe adherir el órgano contralor, de tal manera que se garantice el ingreso en un lapso que no podrá ser mayor a doce meses contados a partir de la publicación de la presente reforma, prorrogable por seis meses adicionales, en caso de requerirse, para contar con la aplicación de los procesos de autorización, refrendos y recursos; con las seguridades tecnológicas suficientes para garantizar la integridad de la*

información, identidad de los gestionantes y la oportunidad en la notificación, según las regulaciones dispuestas en la Ley de Contratación Administrativa y su reglamento, así como de leyes especiales.”(El subrayado no es del original). LG N.286 del 04-12-2020.

MOPT. Decreto N°42734-MOPT. **Reglamento de Operación del Comité de Administración y Supervisión (CAS) para la Ejecución de los Programas de Infraestructura de Transporte (PIT) y de Infraestructura Vial y Promoción de las Asociaciones Público-Privadas (PIV-APP).** El presente reglamento tiene como objetivo establecer las normas de organización y el funcionamiento del Comité de Administración y Supervisión y de la unidad asesora (UA), ambas designadas por el Organismo ejecutor (OE) de los programas de Infraestructura de Transporte (PIT) y de Infraestructura Vial (PIV). El presente reglamento aplicará para la ejecución de los Contratos de Préstamo y demás condiciones aprobadas por las Leyes N° 9283 y N° 9899, es decir aquellas que aprobaron los Contratos de Préstamo N° 3071/OC-CR y N° 3072/CH-CR, suscritos por la República de Costa Rica y el Banco Interamericano de Desarrollo para el financiamiento del programa PIT y el Contrato de Préstamo N° 4864/OC-CR suscrito por la República de Costa Rica y el Banco Interamericano de Desarrollo, para el financiamiento del Programa de Infraestructura Vial y Promoción de las Asociaciones Público Privadas. LG N.288 del 08-12-2020.

MEIC. Decreto N° 42713-MEIC. **Reforma al Reglamento a la Ley de promoción de la competencia y defensa efectiva del consumidor, N° 7472, Decreto Ejecutivo N° 37899-MEIC del 08 de julio del 2013, publicado en el diario oficial la gaceta n° 182 del 23 de setiembre del 2013.** Ante la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19 se modifica el presente Reglamento a efectos de posibilitar la resolución alterna de conflictos y las comparecencias orales y privadas en los procedimientos ante la Comisión Nacional del Consumidor (CNC) a partir del uso de sistemas informáticos, tales como las videoconferencias; así como la maximización de la comunicación célere y expedita, que permite la utilización de medios tecnológicos para la notificación de las actuaciones dentro del procedimiento administrativo y la gestión de trámites administrativos en los procesos de ventas a plazo. En este sentido, se adiciona el artículo 243 bis que posibilita que la tramitación de la autorización de las ventas a plazo de bienes o de ejecución futura de servicios en cualquiera de las modalidades, podrá realizarse por medios digitales, siempre y cuando los documentos presentados por la parte se encuentren firmados digitalmente. En tal caso, deberán remitirse al correo autorizaciones@meic.go.cr. Si se opta por el trámite impreso, los documentos deberán ser presentados por el solicitante en sobre cerrado en las instalaciones del MEIC. En ambos trámites la parte deberá señalar un correo electrónico para atender notificaciones. LG N. 291 del 11-12-2020

CCSS. Sesión N° 9195. **Medidas transitorias al Reglamento que regula la formalización de acuerdos de pago por deudas por patronos y trabajadores independientes con la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS).** La Junta Directiva de la CCSS aprueba las presente medidas transitorias al Reglamento que regula la formalización de acuerdos de pago por deudas por patronos y trabajadores independientes con la CCSS, las cuales regirán hasta el hasta 30 de junio de 2021. Lo anterior se dispone debido a la situación de emergencia sanitaria provocado por la

enfermedad COVID-19 y la consecuente contracción de la economía que afecta los ingresos de patronos y trabajadores independientes. Estas medidas se generan con el fin de incentivar el pago de las cuotas a los seguros de salud y pensiones, así como incentivar la continuidad económica. LG N.294 del 16-12-2020.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA. Decreto N° 42763-MP. **Creación del Consejo Consultivo Económico y Social.** Se crea el Consejo Consultivo Económico Social (CCES) como instancia multisectorial de diálogo y generación de consensos, con la participación de las organizaciones de los sectores productivo, laboral y social (empresarial, sindical, economía social solidaria, desarrollo territorial local, academia, sociedad civil y poblaciones), acorde con la diversidad económica, social y cultural de la sociedad costarricense. Los objetivos del CCES son: a) Fungir como una instancia consultiva del Poder Ejecutivo sobre acciones, programas y políticas públicas, en el marco de sus competencias y b) Constituir un espacio de diálogo, interlocución y generación de consensos entre diferentes sectores de la sociedad sobre los temas de su interés y para el desarrollo nacional. El Consejo Pleno del CCES estará conformado de la siguiente manera: a) Una persona designada por el Presidente de la República, quien asumirá la Presidencia del Consejo Pleno; b) El Ministro(a) o Viceministro(a) de la Presidencia; c) El Ministro(a) o Viceministro(a) del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica; d) El Ministro(a) o Viceministro(a) del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social; e) Nueve representantes del sector empresarial nombrados por la Unión Costarricense de Cámaras y Asociaciones del Sector Empresarial Privado (UCCAEP); f) Nueve personas representantes del sector laboral-sindical; g) Dos personas representantes del sector agropecuario designadas por la Alianza Nacional Agropecuaria (ANA); h) Siete personas representantes de poblaciones, con una persona representante por cada una de las siguientes poblaciones: indígenas; afrodescendientes; personas con discapacidad, personas adultas mayores, personas menores de edad, población LGBTIQ y personas jóvenes; i) Seis personas representantes del sector de economía social solidaria; j) Cinco representantes de organizaciones de la sociedad civil; k) Cuatro personas representantes del sector de desarrollo territorial local; l) Cinco personas representantes del sector de la academia y de la población estudiantil; m) Tres personas representantes de organizaciones de mujeres. LG N.295 del 17-12-2020.

MTSS. Decreto N° 42748-MTSS. **Fijación de salarios mínimos para el sector privado que regirán a partir del 1° de enero del 2021.** Fijar los salarios mínimos que regirán en todo el país, a partir del 1° de enero del 2021, para todas las actividades económicas, de la siguiente manera:

- **Por jornada diaria:**

Trabajadores en Ocupación No Calificada	¢10.652,48
Trabajadores en Ocupación Semicalificada	¢11.583,80
Trabajadores en Ocupación Calificada	¢11.797.05
Trabajadores en Ocupación Especializada	¢13.914,32

- **Ocupaciones genéricas por mes:**

Trabajadores en Ocupación No Calificada	¢317.915,58
Trabajadores en Ocupación Semicalificada	¢342.027,40
Trabajadores en Ocupación Calificada	¢359.544,27
Técnicos Medios de Educación Diversificada	¢376.776,77
Trabajadores en Ocupación Especializada	¢403.764,18
Técnicos de Educación Superior	¢464.335,93
Diplomados de Educación Superior	¢501.500,15
Bachilleres Universitarios	¢568.819,86
Licenciados Universitarios	¢682.607,23

- **Relativo a fijaciones específicas:**

Recolectores de café (por cajuela)	¢1.014,25
Servicio doméstico (por mes)	¢205.047,68
Trabajadores de especialización superior	¢21.593,60
Estibador por kilo de frutas y vegetales	¢0,0731
Estibador por tonelada	¢90,50
Estibador por movimiento	¢385,92

LG N.295 del 17-12-2020.

MINISTERIO DE HACIENDA. Decreto N° 42764-H. **Actualización del impuesto solidario para el fortalecimiento de programas de vivienda, periodo 2021.** Para el período fiscal 2021 se actualiza el valor fiscal establecido en los artículos 6 inciso a) de la Ley Número 8683 denominada “Ley del Impuesto Solidario para el Fortalecimiento de Programas de Vivienda” de 19 de noviembre de 2008 y 1 del Decreto Ejecutivo Número 42106-H del 09 de diciembre de 2019, a la suma de ciento treinta y tres millones de colones (¢133.000.000,00). Además se actualizan los tramos de la escala establecida en el artículo 5 de la Ley Número 8683 de 19 de noviembre de 2008 y en el artículo 2 del Decreto Ejecutivo Número 42106-H de la siguiente manera: a) Sobre el exceso de 133.000.000,00 y hasta ¢335.000.000,00: tarifa 0,25% b) Sobre el exceso de ¢335.000.000,00 y hasta ¢672.000.000,00: tarifa 0,30% c) Sobre el exceso de ¢672.000.000,00 y hasta ¢1.008.000.000,00: tarifa 0,35% d) Sobre el exceso de ¢1.008.000.000,00 y hasta ¢1.345.000.000,00: tarifa 0,40% e) Sobre el exceso de ¢1.345.000.000,00 y hasta ¢1.679.000.000,00: tarifa 0,45% f) Sobre el exceso de ¢1.679.000.000,00 y hasta ¢2.017.000.000,00: tarifa 0,50% g) Sobre el exceso de ¢2.017.000.000,00: tarifa 0,55%. LG N.298 del 22-12-2020.

• **MUNICIPALIDADES**

MUNICIPALIDAD DE POAS. Reglamento de Construcciones de la Municipalidad del Cantón de Poás. LG N.286 del 04-12-2020.

MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA. Reglamento interno de Contratación Administrativa de la Municipalidad del cantón central de Alajuela. LG N.290 del 10-12-2020.

MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA. Reglamento de la Municipalidad de Alajuela para obras de mantenimiento de carácter menor. LG N.290 del 10-12-2020.

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA. Reglamento para el procedimiento administrativo de los artículos 93 y siguientes de la Ley de Construcciones Nro. 833. LG N.297 del 21-12-2020.